COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección

RESOLUCIÓN N° 80/2019

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS AL CONTRATO N° 08/2019, CON LA EMPRESA FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS AD REFERÉNDUM N° 04/2019; PARA LA **"ADQUISICION DE MATERIALES Y ELÉCTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARTICULOS DE FERRETERIA".**

Asunción, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Nota elevada por las Unidad Responsable, por el conducto jerárquico correspondiente, por la cual solicitan de ampliación del monto al **Contrato N° 08/2019** con la empresa **FERRETERIA COMERCIAL ÑANDU**, correspondiente a la **Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum N° 04/2019;** para la **"Adquisición de Materiales y Eléctricos, Materiales de Construcción y Artículos De Ferretería".**

Que, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero N° 1 en su Dictamen N° 05 de fecha 17 de mayo de 2019, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

Que, la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello (...)".*

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, se confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que, en la precitada norma, se confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
RESUELVE:

1°.- Aprobar la Ampliación de montos al **Contrato N° 08/2019** de la **Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum N° 04/2019;** para la **"Adquisición de Materiales y Eléctricos, Materiales de Construcción y Artículos de Ferretería".**

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2019, al siguiente cuadro:

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.3.4. OG 340 FF 10 Justicia Militar – Suprema Corte de Justicia Militar	Gs. 3.137.040
PROGRAMA: 2.3.4. OG 390 FF 10 Justicia Militar – Suprema Corte de Justicia Militar	Gs. 4.291.248
TOTAL	**Gs. 7.428.288**

3°.- Dispóngase que el Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, inicie los trámites inherentes a la suscripción de la ampliación respectiva con la debida contraprestación presupuestaria para el pago de los compromisos derivados del mismo.

4°.- Nombrase a la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, **TTE 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA**, a suscribir la Ampliación del Contrato respectivo.

5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR
Cnel DCEM - Director CF N° 1 "Comanjefe"